



PROVIDENCIA,

17 FEB. 2026

EX.Nº 234 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 5 de agosto de 2025, entre la MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA. -

2.- El Memorándum Nº2.830 de 12 de febrero de 2026 de Asuntos de Gabinete. -

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración suscrito, con fecha de 5 de agosto de 2025, entre la MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA, RUT.Nº 69.255.400-0 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, por el cual las partes se comprometen a estrechar vínculos, estudiar y crear mecanismos concretos que permitan la cooperación mutua en el ámbito de las funciones que la ley atribuye a las Municipalidades y a estudiar, implementar y compartir experiencias, programas, proyectos y sistemas relativos a transformación digital, capacidades tecnológicas y sistemas informáticos, para cumplir con las funciones esenciales de las Municipalidades y satisfacer las necesidades de las respectivas comunidades locales.-

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -

ROCÍO BRIZUELA CHEHADE
Alcaldesa (S)

EDITH NAMUR GONZÁLEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)

PCG/MRMQ/IMYJ/fhm. -

Distribución:

Interesado

Encargado Asuntos de Gabinete

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 582.-1

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA

Y

LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

En Huechuraba, a **05 AGO. 2025**, entre la MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA, RUT 69.255.400-0, representada legalmente por su Alcalde, don MAXIMILIANO LUKSIC LEDERER, cédula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en Premio Nobel N° 5.555, comuna de Huechuraba y, la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N° 69.070.300-9, representada legalmente por su Alcalde, don JAIME BELLOLIO AVARIA, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, se viene en celebrar el siguiente Convenio de Cooperación:

PRIMERO:

Que, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Asimismo, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado y, en consecuencia, con otras municipalidades, cuya coordinación se efectuará mediante acuerdos directos entre dichos organismos.

En dicho contexto, la Municipalidad de Huechuraba y la Municipalidad de Providencia, coinciden en la importancia de la colaboración entre instituciones públicas que permita aportar, mejorar y compartir experiencias que redunden en una mejora de la gestión municipal y en el desarrollo de políticas públicas y proyectos de tipo social, económico y cultural.

Por el presente instrumento los comparecientes se comprometen a estrechar vínculos, estudiar y crear mecanismos concretos que permitan la cooperación mutua en el ámbito de las funciones que la ley atribuye a las Municipalidades.

SEGUNDO:

Ambos Municipios se comprometen a estudiar, implementar y compartir experiencias, programas, proyectos y sistemas relativos a transformación digital, capacidades tecnológicas y sistemas informáticos, para cumplir con las funciones esenciales de las Municipalidades y satisfacer las necesidades de las respectivas comunidades locales.

TERCERO:

Como acciones concretas de colaboración, y sin que estas sean taxativas, se consideran las siguientes:

- a) Prestar mutua colaboración en materias relativas a la transformación digital, capacidades tecnológicas y sistemas informáticos.
- b) Intercambiar información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento, facilitando, si fuera posible y con ajuste a la ley, programas



y sistemas informáticos relacionados con las distintas áreas que se señalan en la cláusula segunda de este convenio.

- c) Compartir experiencias y documentación relativas al diseño y desarrollo de planes y proyectos tecnológicos.

CUARTO:

Para facilitar el cumplimiento del presente convenio, los Municipios se comprometen a poner a disposición los medios necesarios y pertinentes, dentro de sus facultades y límites normativos.

En efecto, para asegurar el éxito del presente convenio, las municipalidades que suscriben podrán destinar el apoyo sobre el desarrollo de Sistemas tecnológicos y humanos que se requieran.

QUINTO:

El presente convenio establece exclusivamente las bases de colaboración entre las partes, en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones legales, sin que ello implique la existencia de obligaciones económicas entre ellas.

En consecuencia, el presente instrumento no generará compromisos financieros ni obligaciones presupuestarias para ninguna de las partes, quienes no estarán obligadas a destinar, reservar ni ejecutar recursos específicos con ocasión o a propósito de su ejecución.

Cualquier actividad que implique costos deberá ser evaluada y acordada previamente por las partes mediante los instrumentos administrativos que correspondan.

SEXTO:

El presente convenio entrará en vigor a la fecha de suscripción de este y tendrá una duración indefinida, salvo que uno de los municipios comunique al otro, por escrito, que no desea perseverar. Esta comunicación debe ser informada mediante carta certificada con un plazo de 30 días hábiles de antelación a la fecha de término.

SÉPTIMO:

Con el objeto de implementar el presente convenio, ambos Municipios designarán a las unidades municipales encargadas de ejecutar las actividades que emanen de aquel, y lo comunicarán mediante el respectivo oficio.

OCTAVO:

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, ambas partes se obligan a respetar y mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda la información intercambiada en el marco del presente convenio, en especial aquella que, por su naturaleza, tenga carácter reservado o contenga datos personales conforme a la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

Las municipalidades se comprometen a:

- Utilizar la información confidencial y los datos personales única y exclusivamente para el cumplimiento de los fines establecidos en este convenio;
- No copiar, divulgar, transferir, comunicar, modificar o utilizar dicha información para otros fines sin autorización expresa y por escrito de la otra parte;



13

- Instruir a su personal, a través de los canales formales internos, sobre la obligación de confidencialidad respecto de la información y datos que accedan con motivo de este instrumento.

Respecto al tratamiento de datos personales, ambas municipalidades se comprometen a cumplir con los principios de licitud, finalidad, proporcionalidad, seguridad y responsabilidad establecidos en la normativa vigente, y a resguardar los derechos de los titulares, tales como el acceso, rectificación, cancelación y oposición.

En caso de que el convenio implique la recolección, tratamiento o transferencia de datos personales, las partes asegurarán que se cuente con el consentimiento expreso, informado y revocable de los titulares, cuando así lo exija la legislación aplicable.

Asimismo, en caso de incidentes de seguridad que comprometan la confidencialidad, integridad o disponibilidad de datos personales, la municipalidad que detecte el hecho deberá notificarlo inmediatamente a la contraparte, especificando la naturaleza del incidente, las medidas adoptadas y, en su caso, las acciones de mitigación correspondientes.

La obligación de confidencialidad subsistirá incluso después de terminado el presente convenio.

NOVENO: Las modificaciones al presente convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMO: Para todos los efectos que deriven del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Los Alcaldes de ambos Municipios firman el presente convenio en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada uno.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio deberá ser ratificado por cada Municipio, mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO TERCERO: La personería del Alcalde, don Maximiliano Luksic Lederer, para representar a la Municipalidad de Huechuraba, a partir del 06 de diciembre de 2024, emana de la sentencia de calificación, de fecha 27 de noviembre de 2024 y acta de proclamación de Alcalde y Concejales de la comuna de Huechuraba, de fecha 3 de diciembre de 2024, dictadas por el Primer Tribunal Electoral Regional de la Región Metropolitana.

La personería del Alcalde, don Jaime Bellolio Avaria, para representar a la Municipalidad de Providencia, a partir del 06 de diciembre de 2024, emana de la sentencia de calificación, de fecha 23 de noviembre de 2024 y acta complementaria de proclamación de alcalde comuna de Providencia, de fecha 29

de noviembre de 2024, ambas dictadas por el Segundo Tribunal Electoral de la
Región Metropolitana.


MAXIMILIANO LUKSIC LEDERER
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA


JAIME BELLOLIO AVARIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
CHILE

